

TRELEW (CHT), 20 de Septiembre de 2024
Ref.: Expte. N° 31406 C.D.

12351

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de Trelew en el año 2.017 sancionó la Ordenanza N° 11.223 mediante la cual se aprobó la nueva normativa que regula y sanciona los ruidos molestos en nuestra ciudad.

Que la Provincia del Chubut está adherida a Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y a la Ley Provincial XIX N° 26 (antes Ley N° 4.165).

Que la Ley Nacional de Tránsito (N° 24.449) reglamenta sobre las condiciones de transitabilidad de automotores, ciclomotores y motocicletas.

Que mediante la Ordenanza sancionada en este Concejo Deliberante en el año 2.017 N° 11.223 se estableció la prohibición en el ejido municipal de todo tipo de ruidos molestos en la vía pública, cuando por razones de hora y lugar o por su caridad o grado de intensidad, se perturbe o pueda perturbar la tranquilidad de la población o cause perjuicio o molestias de cualquier naturaleza.

Que es necesario regular las medidas de aplicación concreta concernientes a la producción de ruidos molestos establecidas en la ordenanza antes mencionada, ampliando, especificando y/o modificando las producidas por vehículos.

Que se debe tener como prioritario el respeto por la emisión de ruidos que excedan las leyes, normas y reglas de tolerancia.

Que cualquier modificación en los vehículos que altere el estado original de los mismos afecta en la misma medida el ambiente.



YAMILA V. MARTÍNEZ
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew



CLAUDIA A. MONASÍ
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW (CHT), 20 de Septiembre de 2024
Ref.: Expte. Nº 31406 C.D.

12351

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): Prohibir la circulación de automóviles, camionetas, vehículos de gran porte, ciclomotores y motocicletas con cualquiera de las siguientes características:

- Con escape libre, modificados o removidos.
- Con su modificación en su instalación eléctrica, para producir ruidos a través del sistema de encendido.

ARTÍCULO 2do.): Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Gobierno a través de la Dirección de Tránsito y la Dirección de Transporte, como así también establecer a la Coordinación de Inspecciones Generales como órgano de contralor de locales destinados a la comercialización de los mencionados elementos y de inspeccionar los talleres en los que se realicen estas modificaciones.

ARTÍCULO 3ro.): La Secretaría de Gobierno a través de sus Direcciones estará autorizada a retener los vehículos causantes de los sonidos contaminantes que violen la presente y retirarlos de la vía pública, se extenderá como comprobante de tal actuación la correspondiente acta circunstanciada, pudiendo recurrir para el cumplimiento de su labor al auxilio de la Fuerza Pública de ser necesario.

ARTÍCULO 4to.): Todo vehículo que sea infraccionado y retenido por la autoridad competente por el incumplimiento de la presente Ordenanza, deberá cumplimentar los siguientes requisitos para su retiro:

- Haber abonado la infracción correspondiente, más los gastos generados por el acarreo y guarda.
- Ser retirado por el titular del vehículo con la documentación que lo acredite.

///


YAMILA V. MARTINEZ
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew


CLAUDIA A. MONAJÍ
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew

///

TRELEW (CHT), 20 de Septiembre de 2024
Ref.: Expte. N° 31406 C.D.

1 2 3 5 1

- En el caso de retención de motocicletas o ciclomotores, el titular tendrá la opción de acercarse al lugar de guarda del vehículo, dentro de las 72hs. de retenido, con el repuesto homologado y cambiarlo en el momento, dejando el modificado al personal municipal. En caso de proceder de la manera descripta, estará exceptuado del pago de la multa correspondiente, debiendo abonar solamente el monto por acarreo y guarda.
- En caso de retención de automotores, se realizará un peritaje del mismo por personal municipal en un plazo de 24hs. para identificar los repuestos no originales instalados. El titular tendrá un plazo de 10 días desde el acta de notificación en donde conste el informe del peritaje, para retirar y reestablecer el vehículo al estado original, que deberá acreditar ante la autoridad de contralor dentro del plazo establecido. En caso de proceder de la manera descripta, estará exceptuado del pago de la multa correspondiente, debiendo abonar solamente el monto por acarreo y guarda.

ARTÍCULO 5to.): Los titulares de aquellos vehículos que sean infraccionados y retenidos deberán abonar cuando corresponda las multas que dictamine el tribunal de faltas municipal, de acuerdo a las Ordenanzas vigentes.

ARTÍCULO 6to.): Los materiales que queden decomisados por ser reemplazados por repuestos homologados, serán puestos a disposición del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 7mo.): En caso de desfile, encuentro o cualquier otro tipo de encuentro que se realicen en la Ciudad de Trelew, se le permitirá circular a aquellos vehículos que no cumplan con lo reglamentado en la presente Ordenanza, previamente deberán solicitar una autorización de permiso que será otorgada por la Secretaria de Gobierno de nuestra Municipalidad.

ARTÍCULO 8vo.): Notificar a través de la Secretaría de Gobierno a los comercios del rubro automotor y moto vehículos, como así también a los talleres mecánicos habilitados de lo establecido en la presente Ordenanza haciéndoles saber de las correspondientes multas e inhabilitaciones por infracción a lo establecido en la presente.

///


YAMILA V. MARTÍNEZ
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew


CLAUDIA A. MONAJ
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW (CHT), 20 de Septiembre de 2024
Ref.: Expte. N° 31406 C.D.

///

12351

ARTÍCULO 9no.): Establecer en el marco de la presente las siguientes penalidades:
Por circular con escape libre, modificado o removido:

- Automóviles, camionetas y vehículos de gran porte: 200 MÓDULOS.

- Ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados: 100 MÓDULOS.

Por circular con sistema eléctrico modificado, para producir ruidos a través de cortes del sistema de encendido:

- Automóviles, camionetas y vehículos de gran porte: 200 MÓDULOS.

- Ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados: 100 MÓDULOS.

ARTÍCULO 10mo.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 11ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 20 SEP 2024

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12351


YAMILA V. MARTINEZ
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew




CLAUDIA A. MONARI
Presidente
Concejo Deliberante de Trelew

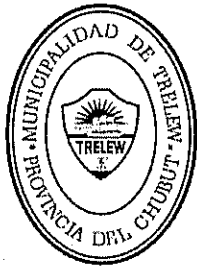
TRELEW, Chubut, 08 OCT 2024

JAVIER CABICIGH
ABOGADO
Coordinador de Asesoría Legal
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, PROMULGA la presente Ordenanza como N° 013809


Dr. MARIO FERNANDO ROMEO
Secretario de Gobierno


Cr. GUSTAVO MARTÍN PAZ
Secretario de Hacienda




GERARDO A. MERINO
Intendente